

EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES EN COLOMBIA, OPERADORES Y OTRAS CARACTERÍSTICAS, UN ESTUDIO CRÍTICO

Miguel Álvarez-Correa. G.^{1 2}

e-mail: c.miguel.a@gmail.com

“Que pena oficial, no nos cabe un solo muchacho más; tenemos en este momento 40 adolescentes más de los que tenemos pactados por contrato, así que no le puedo autorizar el ingreso de estos tres que usted me trae”
Trabajador Social de centro de privación de libertad para adolescentes

Resumen:

El sistema de responsabilidad penal para adolescentes en Colombia se inaugura en marzo del 2007. A nueve años de sus inicios, se observan aún múltiples fallas, algunas de ellas relacionadas con la salud mental de sus operadores, los bajos salarios para la mayoría, una ausencia de mediciones de las acciones realizadas, un alto nivel de reincidencia, etc.. El presente artículo diagnóstica y analiza elementos diagnósticos del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), haciendo énfasis en el impacto de las labores desempeñadas sobre la psiquis de sus trabajadores, la cual se ve así mismo asociada a otras variable de importancia, con miras en los factores a mejorar.

Palabras claves: *Adolescentes, jóvenes, infractores, salud mental, economía, intervención psicossocial.*

Producto de una voluntad política trajinada por varios años, y tal como es de conocimiento público, la Ley 1098 o Código de Infancia y de Adolescencia promulgado el 8 de noviembre del 2006, sustituyó en Colombia progresivamente el Código del Menor (Decreto - Ley 2737/1989), entre marzo 15 del 2007 y diciembre 31 del 2009.

Desde el marco de una visión constructiva, el cambio de sistema nos hizo presumir que se daría una transformación de la jurisdicción penal para adolescentes, logrando mayores garantías y más recursos. También, se esperó que con el tiempo, como consecuencia lógica de lo anterior, se generaría una reducción de la reincidencia, que por cierto nunca ha sido evaluada a ciencia cierta en el país³.

¿Se alcanzaron estos propósitos? ¿Se logró ser más eficaz, más eficiente?

¿Se brindó a las instituciones mejores y oportunas herramientas técnicas y jurídicas? ¿Con personal con perfiles pre-establecidos y una preparación idónea acorde a sus funciones? ¿Se encuentran debidamente cubiertos los distintos servicios que requiere el sistema?

Todo lo anterior, con el supremo objetivo de garantizar un adecuado “restablecimiento de los derechos” de los adolescentes judicializados en cumplimiento de sus derechos constitucionales y legales.

Estos propósitos requieren de un respaldo estructural e institucional debidamente acompañado de un adecuado soporte económico. ¿Se ha contado con los recursos suficientes? ¿Se han mantenido en la Ley de Infancia y de Adolescencia los vacíos ya identificados en el desarrollo del Código del Me-

nor norma que antecedió el abordaje de los jóvenes infractores?

Los reportes disponibles sobre el sistema se enfocan, en términos generales, en registrar el flujo “de salidas y de entradas” producido por las instituciones⁴. De esta manera, se contabilizan referentes tales como el número de jóvenes capturados, el tipo de medidas impuestas, la cuantía de sentenciados, etc., y los aspectos más relevantes de las dinámicas procesales conexas, tales como el número de audiencias desarrolladas en garantías y en conocimiento⁵, el número de apelaciones realizadas ante los tribunales, la frecuencia en la aplicación del principio de oportunidad⁶, el número de condenas por allanamientos, etc.

No obstante, el examen del sistema obliga considerar no tan solo sus dimensiones ritualistas, conceptuales y fácticas, sino también aquellas íntimamente relacionadas con los factores económicos⁷, los cuales condicionan en determinados aspectos y situaciones el alcance que el modelo pueda tener en la práctica, por tratarse de una realidad multifactorial⁸.

¿DESDE DONDE SE TRABAJÓ?

Las muestras que remiten a los resultados aquí expuestos corresponden a distintas investigaciones dirigidas y elaboradas por el autor con el apoyo de otros profesionales, por medio de las cuales se procedió a realizar las correspondientes revisiones del arte, entrevistas semi-estructuradas a funcionarios públicos y profesionales del sector justicia penal para adolescentes en sus áreas administrativas, judiciales y ejecución de sanciones, para un total de 420 entrevistas, a lo largo de una muestra de trece de los 32 departamentos y distritos judiciales del territorio nacional.

Así mismo, se abordaron 1.200 jóvenes sentenciados, a quienes se les aplicaron entrevistas semi-estructuradas, con el propósito de remitirnos no solamente a sus características psicosociales y familiares (cuando fuera a lugar), sino también a su percepción del sistema, sus conocimientos frente a este, y sus proyecciones a futuro.

También se aplicaron igual número de pruebas psicotécnicas, las cuales permitieron medir posibles rasgos y trastornos existentes en los operadores del sistema, en los distintos sectores insitucionales que cubren el SRPA.

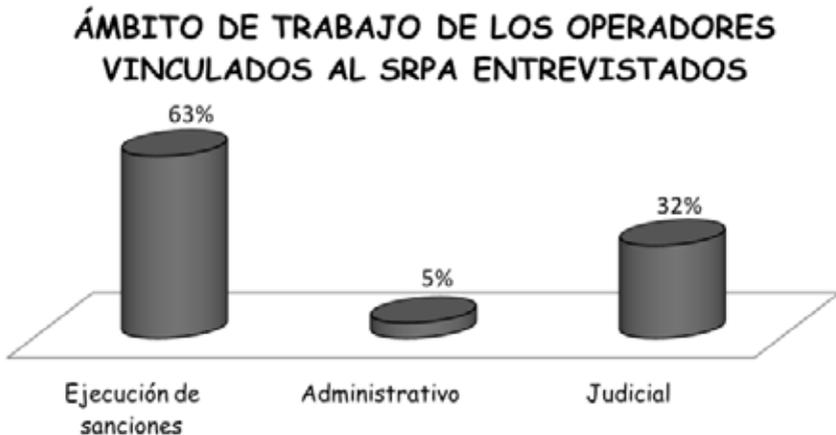


Gráfico 1.- Ámbito de trabajo de los operadores
Fuentes: Alvarez-Correa y otros. (2010, 2011, 2012, 2014, 2015).

PROPORCIÓN DE OPERADORES DEL SRPA ABORDADOS EN LA INVESTIGACIÓN POR INSTITUCIÓN

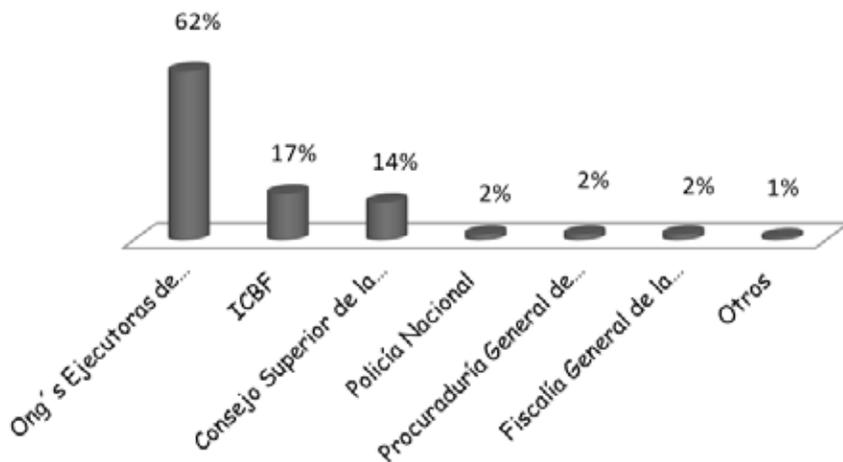


Gráfico 2.- Proporción de operadores del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
Fuentes: Álvarez-Correa y otros. (2010, 2011, 2012, 2014, 2015).

ALGUNOS COMENTARIOS SOBRE EL SISTEMA

En la práctica, independientemente del tipo de intervenciones psicosociales que se les ofrece a los adolescentes, los jueces con funciones de conocimiento en la jurisdicción de infancia y adolescencia, los jueces de familia, sancionan a los adolescentes judicializados de conformidad a su criterio personal, y siguiendo los mandatos que la Ley dicta, a saber:

1. La naturaleza y gravedad de los hechos, **2.** La proporcionalidad e idoneidad de la sanción atendidas las circunstancias y gravedad de los hechos; las circunstancias y necesidades del adolescente y las necesidades de la sociedad, **3.** La edad del adolescente, **4.** La aceptación de cargos por el adolescente, **5.** El incumplimiento de los compromisos adquiridos con el juez, **6.** El incumplimiento de las sanciones" (Ley 1098/2006: Art. 179).

Siempre recordando que las sanciones deben tener teóricamente *"una finalidad protectora, educativa y restaurativa, y se aplicarán con el apoyo de la familia y de especialistas"* (Ley 1098/2006: Art. 178), es frecuente no hallar uniformidad entre el tipo y la duración de las sanciones impuestas ante unas mismas características personales, familiares y delictivas de los jóvenes (Álvarez-Correa y otros. 2009, 2010), de ahí la complejidad de la tarea.

Sobre el SRPA se han desarrollado algunas evaluaciones puntuales (Álvarez-Correa y otros, 2008, 2009, 2010, 2011; Acuña y otros, 2011), arrojando limitaciones y fortalezas que no siempre se originan en factores varios.

Las carencias de registros, en particular de orden cualitativo, la ausencia o divergencias en los procesos de sistematización y de documentación en las instituciones vinculadas al sistema, y las pocas evaluaciones realizadas en las distintas instancias comprometidas (judicial, administrativa, etc.), generan innegables vacíos. Dicha situación replica, aun-

PROFESIONES DE LOS OPERADORES DEL SRPA ABORDADOS EN LA INVESTIGACIÓN

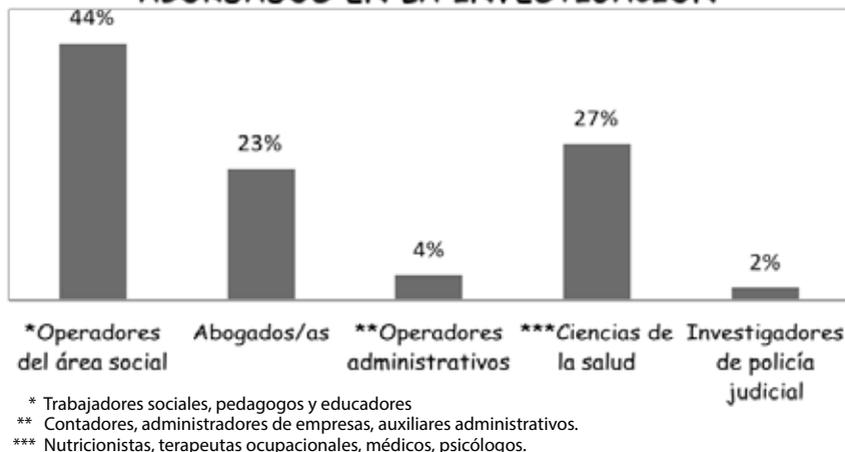


Gráfico 3.- Profesiones del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
 Fuentes: Alvarez-Correa y otros (2010, 2011, 2012, 2014, 2015).

que en versión mejorada, la situación que se vivió en la época de vigencia del Código del Menor.

Los estudios y las publicaciones realizadas en la década del noventa por instituciones tales como la Fundación FES, la UNESCO, la Defensora del Pueblo y la misma Procuraduría General de la Nación, dan cuenta de las deficiencias en los análisis desde entonces y de la variedad en los parámetros de valoración conceptuales y numéricos sobre los jóvenes, las sanciones impuestas en términos generales, y el sistema judicial, complejizando las comparaciones y el desarrollo de los análisis transversales (FES 1994, 1995; UNICEF 1997; Defensoría del Pueblo 1997; Defensoría del Pueblo – FES – UNICEF 1995; Procuraduría General de la Nación 1991, 1994).

De esta manera - a título de ejemplo - se observaban diferencias en datos básicos tales como la proporción de **jóvenes sancionados a ciertas medidas (Amonestación: 18% (FES 1994) – 8.4% (Procuraduría General de la Nación 1994)**, y de delitos cometidos (Homicidio: 2.5% (Defensoría del Pueblo 1994) – 6% (FES 1994), para unos mismos períodos.

Si bien la creación del OSPA y del OSR-PA⁹ del Instituto de Estudios del Ministerio Público, y del Observatorio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, impulsados respectivamente en el 2007 y en el 2012, han mejorado el panorama, en cuanto respecta al manejo de la información, aún la tarea por impulsar es considerable. Aunque se está trabajando en esta dirección, aún no existe una articulación dinámica entre estos organismos en la producción de productos complementarios.

Desde el desarrollo de la ejecución de las sanciones impuestas, cada una de las instituciones contratadas por el ICBF¹⁰ siempre han laborado con los jóvenes remitidos de forma aislada de demás entidades hermanas, tanto en el marco local como nacional^{11 12}.

Las entidades escogidas por el ICBF en cada departamento para dar cumplimiento a las sentencias proferidas por los respectivos jueces, cuya ejecución le corresponde por ley¹³, llevan sus propios registros y evaluaciones, teniendo como principal error no estar consolidada en un solo proceso.

Hoy día, la única medida que goza de un registro cuantitativo y cualitativo unificado y exhaustivo a lo largo del territorio, del 2007 a la fecha (2016), y con respaldo documental, es la **Amonestación**¹⁴, la sanción más leve que la norma autoriza.

Ello ha permitido desarrollar una caracterización regional de los adolescentes, facilitando el ajuste de las intervenciones de acuerdo con las necesidades y las diferencias culturales e institucionales locales¹⁵, y orientar los operadores judiciales sobre el perfil que deben tener los jóvenes remitidos a esa medida.

Sobre la proporción numérica de las sanciones impuestas desde el inicio del SRPA (período 2007 – 2013), por diversos motivos, tampoco hay claridad absoluta sobre las cifras exactas; se tienen aproximaciones sujetas a cambio por las modificaciones de medidas que se presentan, registros incompletos, etc.

SALUD MENTAL EN LOS TRABAJADORES DE LA JUSTICIA, UNA VARIABLE DE ALTO IMPACTO. ¿CANTIDAD VERSUS CALIDAD?

La afectación física y emocional de los profesionales, tanto del área jurídica como psicosocial que laboran con víctimas, denunciantes o con agresores (Abogados, Psicólogos, Psiquiatras, Sociólogos, Antropólogo, Trabajadores Sociales, etc.), ha sido minimizada y poco visualizada, pese al importante peso que contiene para la salud mental de los operadores y, sobre todo, su implicación en el desempeño laboral.

Una evaluación desarrollada en el 2009 con relación a los trabajadores de la justicia penal ordinaria, arrojó en esta población altas tasas de sujetos con rasgos¹⁶ disociales¹⁷, esquizoide¹⁸, paranoide y compulsivos¹⁹ (Álvarez-Correa, et al., 2009^a), ratificando con ello los impactos que puede generar en el sujeto el ejercicio de la justicia. Más allá de lo que las ARL²⁰ logren implementar al respecto, se evidencia notorios vacíos y ausencias

en el desarrollo de una real política pública en esa materia.

En aras de atender las necesidades de esta naturaleza que surgen en esa población, algunas entidades como la Defensoría del Pueblo, ha avanzado en lo que se denomina “*el cuidado del cuidador*”, considerando importante que el profesional reciba la atención que requiera, para tolerar la cruda realidad de la que es testigo a diario.

En esa línea, el Instituto de Estudios del Ministerio Público de la mano con el Ministerio de Justicia y del Derecho, vienen desarrollando del 2008 a la fecha, un proyecto piloto relacionado con la salud mental de los operadores de justicia, para la construcción una política pública en el sector justicia (Álvarez-Correa y otros, 2010, 2012).

En el proceso de medición del “*agotamiento laboral*”, el término **Burnout** fue usado originalmente en los años sesenta para referirse a los efectos del abuso crónico de drogas. A Freudenberg (1974), un psicoanalista neoyorquino (Arón y Llanos 2004), se le atribuye el haberlo usado por primera vez para aplicarlo al tema del agotamiento profesional entre los profesionales de ayuda. Luego Maslach (1982), es la primera que se refiere al término desde la psicología, y señalan que entre 1973 y 1983 se escribieron más de 1000 artículos sobre este tema.

Freudenberg (1974) define el *Burnout* como “*un estado de fatiga o frustración que aparece como resultado de la devoción a una causa, a un estilo de vida o a una relación que no produce las recompensas esperadas*”. El *Burnout* ocurre en muchas áreas profesionales, especialmente en aquellas en que se trabaja con personas, lo que supone una fuerte dedicación donde poco a poco la desilusión reemplaza la visión idealista de la tarea emprendida.

El concepto surge entonces desde lo clínico, y no desde lo académico, es decir, desde aquellos que trabajan en áreas de servicios a personas en que la relación con el usuario es central, lo que a menudo sobrecarga la tensión emocional a quien entrega el servicio. La

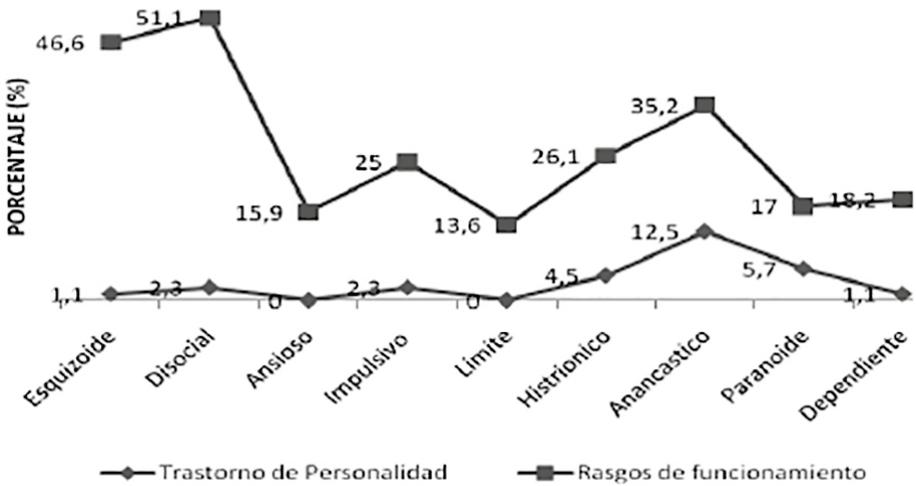


Gráfico 4.- Rasgos y trastornos en el marco de los operadores de la Justicia penal (Según IPDE21). Fuente: Álvarez-Correa y otros. (2009a).

mayoría de los estudios pioneros sobre este tema, aparecen, por lo tanto, en ocupaciones tales como la educación, la salud, el servicio social, la asistencia judicial, etc.

El **desgaste profesional** es cualitativamente diferente si se trabaja con violencia (víctimas o victimarios), de ahí que el trabajo en estas áreas puede describirse como una profesión de alto riesgo, lo que implica estar expuesto en mayor grado a las consecuencias del agotamiento, y a afectaciones en el interior de la familia y con el grupo social en general (Aarón y Llanos 2004).

Como posible respaldo estadístico de esta situación, en las instituciones en donde se atienden a adolescentes infractores con sentencia judicial (**Colombia**), se encontró que el 32% de los profesionales a quienes se les aplicó el Cuestionario de Maslach²² presentan una franca tendencia al cansancio emocional derivado de su actividad, mientras que el 7% reportan positivo para el Cuestionario.

Otro elemento a tener en cuenta son las características emocionales de los custodios de estos niños, características estas que le deben permitir brindar contención, afecto y protección al joven, y así poder conducirlo

por el proceso de desarrollo que le llevará a la integración social en condiciones de dignidad.

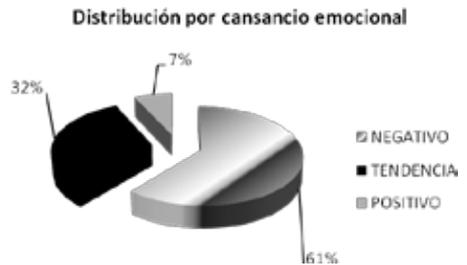


Gráfico 5.- Comportamiento del cansancio emocional secundario al ejercicio profesional del área psicosocial en instituciones que atienden adolescentes infractores de la Ley penal sentenciados en Colombia.

Fuente: Álvarez-Correa y otros. (2009b).

Tras la aplicación del SCL-90, un instrumento diseñado para hacer tamizaje de trastornos mentales, el 11% de los profesionales entrevistados francamente reportan una patología mental, mientras que el 15% reflejan morbilidad psiquiátrica menor.

Aquí vale la pena aclarar que se presentan factores que producen alteraciones en la capacidad de interrelacionarse con el medio; estas imponen ciertas limitaciones para tolerar situaciones estresantes y reducen la capacidad de integración emocional con el medio que le circunda²³.

Respecto a algunas de las características de funcionamiento personal, y específicamente lo relacionado con los rasgos de personalidad, se evidencia una franca tendencia a presentar formas rígidas de funcionamiento personal; así se encontró que el 60.2% de los profesionales presentan funcionamiento obsesivo compulsivo²⁴ y 45,6% funcionamiento esquizoide²⁵, características estas incompatibles con la tarea asignada a los sujetos encargados de atender a los adolescentes infratores.

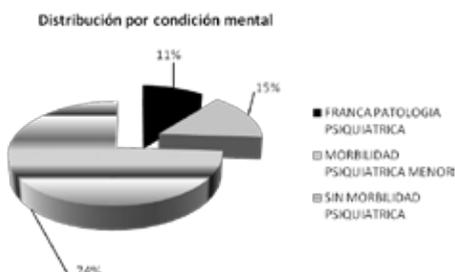


Gráfico 6.- Distribución de categorías SCL-90 en profesionales de equipos psicosociales de instituciones de reeducación.

Fuente: Álvarez-Correa y otros (2009b).

DESDE LA PRÁCTICA, EL CASO DEL SRPA

Si bien los Centros de Atención para las Víctimas de Abuso Sexual se movilizan en la jurisdicción penal ordinaria, remiten al mismo ámbito de la justicia, y tienen entre sus usuarios un gran número de niños y jóvenes. En ese caso, 78.56% de los operadores manifestaron manejar altos niveles de estrés (entre 7 y 10 de una escala de 10).

Los motivos del estrés observados se centran en 10 factores, entre los cuales son de resaltar la alta carga laboral (35.46%), el elevado nivel de responsabilidad (12.76%) (insuficiente personal), y tan un solo un 7.09% atinente a la "falta de recursos".

La evaluación de esta última variable resulta diametralmente diferente a lo hallado en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes donde un **88.24%** de sus operadores manifiesta la insuficiencia de recursos para cumplir con las metas impartidas.

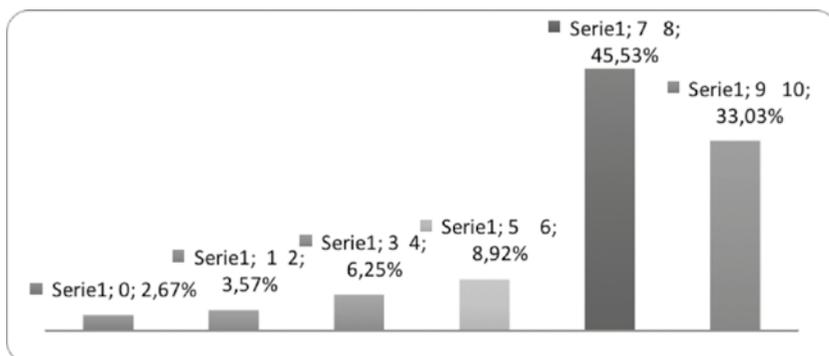


Gráfico 7.- Nivel de estrés reportado por los operadores judiciales CAIVAS²⁶.

Fuente: Álvarez-Correa y otros (2012).

Tabla 1.- Motivo de estrés vivido en Centros de Atención para Víctimas de Abuso Sexual. Fuente: Álvarez-Correa y otros (2012).

Categorías	%
Carga laboral alta	35.46
Problemática de los usuarios	14.89
Nivel de responsabilidad	12.76
Juicios	12.05
Falta de recursos	7.09
Vencimiento de términos	7.09
Falta de comunicación interinstitucional	2.83
Falta de personal	1.41
Espacios inadecuados	1.41
Nada me genera estrés	0.70
Amenazas	0.70

El **68.5%** de los trabajadores del SRPA ubicaron sus respectivas puntuaciones de estrés laboral entre 7 y 10, lo cual si bien resultó 20 puntos por debajo de los trabajadores del CAIVAS, conforma aún una medición muy elevada, aunque no siempre con las mismas motivaciones, donde el **39%** de sus integrantes trabajan entre 10 y 15 horas diarias y 54%

lo hacen más de 8 horas, aspecto que laboralmente nunca les son reconocido

De la observación directa se concluye que las cargas resultan a menudo desiguales de una institución a otra, y de un distrito judicial a otro. Así como se encuentran jueces de garantía que pueden llegar a tener hasta máximo tres audiencias en una semana, hay defensores de familia que antes de las ocho de la noche de lunes a sábado no salen a descansar.

Desde esta perspectiva, el volumen y la naturaleza de las labores encomendadas afectan la salud mental de los operadores, y por ende la calidad de los productos...

“Desde que llegó la nueva directora, han trasladado tres de los cinco fiscales que atendemos el SRPA en el departamento hacia otras unidades de fiscalía, así que a mí me toca viajar constantemente de un municipio a otro y no me alcanza el tiempo; tengo represado más de 300 procesos sin mover, nunca veo a mi familia, y se pierden muchas quejas porque no se alcanzan atender”

(fiscal seccional de Infancia y Adolescencia, 2013).

NIVEL DE ESTRÉS QUE PRESENTAN LOS OPERADORES DEL SRPA (AUTOCONCEPTO)

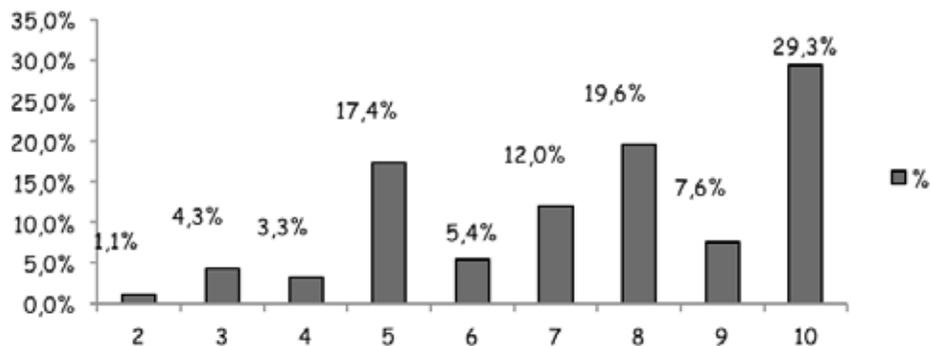


Gráfico 8.- Autoconcepto del nivel de estrés. Álvarez-Correa y otros (2014).

Tabla 2.- Motivos de estrés que le genera su trabajo en el SRPA. Fuentes: Alvarez-Correa y otros (2010, 2011, 2012, 2014, 2015).

Nº	Categoría	Sub- categoría	Descriptorios	Total % respuestas
1	Varios jefes.			2.13
2	Excesiva carga administrativa.		Informes, formatos, estadísticas, etc.	2.13
3	Número excesivo de funciones y tiempo de dedicación.	Tiempo insuficiente para trabajar con el joven.	Falta de personal; tiempo insuficiente para cumplir con las labores encomendadas.	44.68
4	El trabajo con los jóvenes.	Varía el estrés según el tipo de joven.	Depende del estado de ánimo de los jóvenes; en ocasiones las familias no participan del proceso de los jóvenes.	6.38
5	Sentimiento de impotencia y abandono.		No poder ejecutar las labores encomendadas; abandono por parte de las instituciones del sistema.	10.64
6	Baja remuneración.			12.77
7	Temor al traslado.			4.26
8	Poco reconocimiento al trabajo.			2.13
9	Ambiente laboral tenso.			2.13
10	Espacio físico de trabajo.		El espacio de trabajo no es adecuado.	2.13
11	No hay atención idónea en salud.		Los oficios contemplados dentro del SRPA no se encuentran contabilizados dentro de los riesgos profesionales.	2.13
12	Falta de Recursos.		Faltan recursos para poder asumir las obligaciones.	8.51
TOTAL				100

Para otros el problema es distinto... *“Nosotros queremos hacer las cosas, pero hay semanas que nos llega solamente una audiencia por hacer, ¡imagínese!”* (Juez de Garantía de Infancia y Adolescencia), o *“el represamiento es tal que en ocasiones no podemos cumplir con los términos de ley por el volumen de casos que nos llega”* (Juez de Garantía de Infancia y Adolescencia), y también, *“aquí recibimos sobrecupo todo el tiempo con las implicaciones que ello implica para la calidad de la atención*

a los jóvenes” (ONG encargada de la ejecución Libertad Vigilada 2013).

De tal manera que los motivos de estrés entre los trabajadores del SRPA, judiciales y no judiciales, se relacionan en gran parte con **el número excesivo de funciones y con el tiempo de dedicación de los trabajadores (44.68%)**, el cual se ve articulado con los **sentimientos de impotencia y abandono (10.64%)** que generan las condiciones laborales, en ciertos casos claramente desfavorable.

HORAS DE TRABAJO DIARIOS PROMEDIO CUMPLIDAS POR PARTE DE LOS OPERADORES DEL SRPA EN EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES

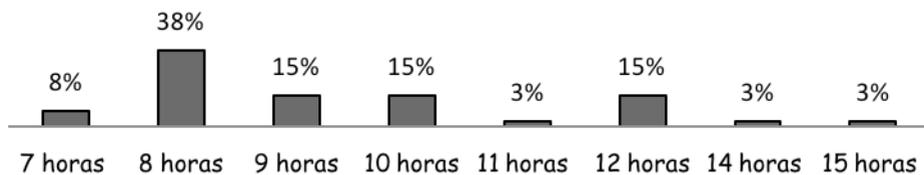


Gráfico 9.- Horas promedio de los operadores. Fuente: Álvarez-Correa y otros (2014).

Nº	Categoría	Descriptorios	Total respuestas (%)
1	La remuneración no es acorde a la exigencia laboral.	Complejidades de la población que se atiende, responsabilidad; carga administrativa; ausencia de suministros para cumplir con la labor; demora en los pagos; desigualdad en salarios entre los responsables del sistema.	74
2	Si es acorde a la remuneración.	Aunque se hace énfasis en el deseo de una remuneración más alta.	26
Total			100

Tabla 3.- Relación remuneración y exigencia laboral. Fuentes: Alvarez-Correa y otros (2010, 2011, 2012, 2014, 2015).

A ello se le suma el descontento por la **baja remuneración (12.77%)**, la que analizada de manera independiente de demás factores expuestos, cobra un papel determinante al visibilizarse que para el **74%** del personal del SRPA, sus estipendios no corresponden a las exigencias del oficio y/o a sus expectativas.

En aras de profundizar en esa área, el cálculo comparativo que se realizó con el sector hermano de Chile – arrojó desniveles de ingresos preocupantes que no premian la *“especialidad”*, es decir que no brindan un ingreso estimulante para quienes deberían teóricamente ser experto en la materia, y que por lo general no lo son.

Al realizar una comparación de los datos anteriores con los salarios percibidos por uniformados con grados similares en Chile²⁷, se observa que un Teniente Coronel de la Policía en Chile, dentro de la escala del salario mínimo mensual legalmente vigente en ese país, obtuvo 13.52 salarios mínimos mensuales legalmente vigentes (smmlv) para el año 2011, mientras que en Colombia fueron de 4.62; esta brecha disminuye mientras se reduce ligeramente el grado de los uniformados.

En el caso del promedio salarial de los suboficiales, en el año 2011 los chilenos percibieron 2.70 smmlv (en promedio) por mes más que sus equivalentes colombianos, y en 2012 esta diferencia fue de 2.66.

Es de reportar que los Carabineros perciben un salario mensual promedio más alto que el salario promedio que reciben los ciudadanos chilenos. En el caso de la Policía de

Infancia y Adolescencia colombiana, los salarios son más cercanos al salario mínimo mensual percibido, y la brecha salarial interna es menor que en el caso chileno²⁸.

Tabla 4.- Comparación salarial entre las instituciones policiales de infancia y adolescencia de Chile y Colombia en *smmlv*, de 2011 y 2012²⁹. Fuentes: Alvarez-Correa y otros (2010, 2011, 2012, 2014, 2015).

Categorías de Análisis	Año 2011		Año 2012	
	Año 2011 Colombia	Año 2011 Chile	Año 2012 Colombia	Año 2012 Chile
Monto del salario mensual más alto	4.62 (Teniente Coronel)	13.52 (Teniente Coronel)	4.58 (Teniente Coronel)	13.2 (Teniente Coronel)
Monto del salario mensual más bajo	1.23 (Agente con menos de 5 años de servicio)	2.51 (Carabini-nero)	1.22 (Agente con menos de 5 años de servicio)	2.7 (Carabini-nero)
Salario promedio mensual Oficiales	3.21	8.75	3.18	8.6
Salario promedio mensual Sub-Oficiales	2.05	5.53	2.03	5.4

Por las características mencionadas, la Big Mac puede tomarse como una canasta de bienes representativos, lo cual permite uti-

lizarla como parámetro de comparación del poder adquisitivo de los ingresos, tanto en Colombia como en Chile.

Tabla 5.- Comparación del poder adquisitivo de las instituciones policiales de infancia y adolescencia de Chile y Colombia (número de hamburguesas Big Mac que se podrían comprar). Fuentes: Alvarez-Correa y otros (2010, 2011, 2012, 2014, 2015).

Categorías de análisis	Año 2011		Año 2012	
	Colombia	Chile	Colombia	Chile
Nº de Big Mac que podría comprar mensualmente el uniformado con el grado más alto	294.58 (Teniente Coronel)	1256.99 (Teniente Coronel)	308.99 (Teniente Coronel)	1171.90 (Teniente Coronel)
Nº de Big Mac que podría comprar mensualmente el uniformado con el grado más bajo	78.43 (Agente < 5 años de servicio)	233.36 (Carabini-nero)	82.31 (Agente < 5 años de servicio)	239.71 (Carabini-nero)
Nº de Big Mac que podrían en promedio comprar mensualmente los Oficiales	204.68	813.60	214.54	765.40
Nº de Big Mac que podrían en promedio comprar mensualmente los Sub-Oficiales	130.71	513.98	136.95	479.2

Los datos suministrados por el índice Big Mac permiten entonces corroborar que, tanto para el año 2011 como para el 2012, el poder adquisitivo de los uniformados en Chile es mayor que en Colombia dentro de todos los grados de ambas instituciones.

Ello significa que los uniformados en Chile además de tener un salario más alto en términos del número de SMMLV, pueden adquirir una mayor cantidad bienes y de servicios que los uniformados en Colombia.

A título de ejemplo, por cada hamburguesa que hubiera comprado un Teniente Coronel en Colombia con su salario mensual en el año 2011, un uniformado en Chile con el mismo grado hubiera podido comprar 4.27 hamburguesas Big Mac, y en el año 2012 hubiera podido comprar 3.79.

¿DE QUÉ HABLAMOS?

Al implementarse los mandatos del código de infancia y adolescencia, las creaciones de figuras antes inexistentes³⁰, de nuevas sanciones, de nuevos cargos todos transversalmente afectadas por nuevos principios, se dieron rotaciones, cambios y vinculación de un nuevo personal.

Las pesquisas realizadas sobre ese particular apuntan a que la presencia de funcionarios así como de contratistas, de cualquiera de las instancias del sistema, con experiencia adquirida en el trabajo con adolescente bajo el amparo del Código del Menor, es hoy día minoritaria con menos de 46% de participantes.

A priori, esta evolución no tiene porque visualizarse forzosamente con visos negativos; no obstante, preocupa observar que el nivel de capacitación brindado del 2007 a la fecha en todas las entidades del sistema, ha sido limitado en las distintas instancias, por no decir ausente en muchos casos, conllevando los interesados en informarse por sus propios medios.

Para el 2009 (Álvarez-Correa y otros, 2009), **la Policía Nacional** era la entidad con mayor actividad de capacitación, condición que se mantiene a la par en el 2013 con **la Fiscalía General de la Nación**, no obstante con las limitaciones ya mencionada.

Es de recalcar que en ambas situaciones, no se alcanza cumplir con un nivel aceptable de capacitación frente a las exigencias del sistema, **careciendo adicionalmente de una evaluación de los contenidos impar-**



Gráfico 10.- Proporción de funcionarios y su relación capacitación-funciones. Fuente: Álvarez-Correa y otros (2014).

tidos y de sus impactos. El promedio de personal que no recibió entrenamiento especializado de ninguna naturaleza en el período 2007 – 2011 (cursos, conferencias, diplomados, seminarios³¹) **es del orden de 61.3% del total**, con variaciones puntuales de acuerdo con la institución.

En volumen, a la fecha los **procuradores judiciales de familia**, son quienes mayor

formación promedio recibieron, al haber asistido un 50% de sus integrantes a un diplomado sobre la materia; y si bien, en términos generales, el **25% de los operadores demostraron tener en su haber un postgrado (especialización, maestría), tan solo en el 41% refiere estar relacionado con el SRPA** (Álvarez-Correa y otros, 2014).

Tabla 6.- Acciones para responder a las necesidades de formación. Fuentes: Alvarez-Correa y otros (2010, 2011, 2012, 2014, 2015).

N°	Categoría	Descriptores	Total de respuestas (%)
1	Reuniones de trabajo internas.	Se reúnen para trabajar en las temáticas de estudio y para aportar al modelo.	28.57
2	Evaluaciones de desempeño.	-	9.52
3	Replicar las capacitaciones.	Una persona de la institución se capacita ya sea por cuenta propia o por medio de alguna institución y capacita a las otras personas de su institución.	4.76
4	Desarrollo de capacitaciones con recursos propios.	-	57.14
TOTAL			100

El 48% de los operadores tienen una edad comprendida entre los 18 y los 34 años, con una participación que se dobló en el transcurso del período 2010 - 2013. En cambio, se presenta un decrecimiento paulatino en la participación de aquellos que se encuentran entre los 35 y los 64 años, en parte originado en el retiro pensional de sus más antiguos trabajadores.

¿EL SISTEMA FUNCIONA?

Aunque sin entrar a realizar un balance exhaustivo en ese espacio, por no ser aquí nuestro propósito, ¿cuáles han sido las **fortalezas** y las **debilidades** más relevantes que se identificaron? Algunas, ofrecen una faceta positiva del proceso, aunque suelen conllevar así mismo en sí, una contraparte negativa por la baja incidencia que puedan arrojar en ciertas oportunidades. A saber:

- **Principio de igualdad y garantía de derechos (19.8%)** (en el marco del proceso judicial y en la intervención directa con los adolescentes). Si consideramos que estos dos aspectos se encuentran entre los elementos centrales buscados por el Código de Infancia y de Adolescencia, si bien se aplaude que cerca de un 20% de los operadores consideran que se está cumpliendo con los propósitos propuestos, hay un **80.2%** que no lo ve de esta manera, y que no se puede desconocer.
- **Trabajo interdisciplinario e interinstitucional (15.84%)**. Si bien no se presenta sistemáticamente descoordinación entre partes en el desarrollo de la operatividad del SRPA, el apoyo entre entidades o dependencias de unas mismas instituciones, dentro del sistema para el bienestar del

adolescente, a menudo no corresponde siempre a lo esperado.

- **La ejecución de los programas del ICBF y la aplicación del modelo pedagógico del sistema son adecuadas (24.75%).**

Manifestar que los programas ICBF son exitosos en el marco del SRPA, significa que han tenido un impacto favorable sobre los adolescentes, es decir que estos no han reincidido en el delito y que se encarrilaron en un proyecto de vida satisfactorio para ellos, y no perjudicial para la sociedad.

Sería de gran interés disponer de una evaluación exhaustiva sobre esa materia en aras de estar en condiciones de estar en capacidad de aplicar los correctivos pertinentes. ¿Existe tal documento?

- **Preparación y capacitación adecuada del personal (13.86%).**

La presente nota confirma lo conversado en ítem anterior, donde se exponía la insuficiente capacitación que se le ha brindado a los operadores del SRPA; conforma un factor a tener en cuenta en el proceso de medición de la calidad del servicio; lo anterior dejar de reconocer la presencia de operadores con experiencia y amplios conocimientos.

- **Cobertura y recursos suficientes (buena infraestructura) (6.93%).**

Claramente insuficiente; más que una fortaleza se convierte, tal como lo referíamos anteriormente, como una debilidad por corregir.

- La ausencia de incentivos para la formación de los jóvenes (26.28%), variable que se subdivide en tres aspectos (errores en los procesos de intervención (10.22%); **no se garantizan los derechos de los jóvenes (7.3%)**; **ausencia y/o insuficiencia de programas para desintoxicación de SPA (8.76%)**).

- **Dificultades relacionadas con el personal (17.52%)** en las distintas instancias y niveles del sistema que contemplan insuficiente policía judicial, defensores de familia con sobrecarga laboral, etc.

- **Deficiencias de las instituciones (16.06%).** Si bien la creación de los comités locales del SRPA han aportado al proceso, al análisis de necesidades puntuales y a la comunicación interinstitucional, ello no ha permitido subsanar las limitaciones internas de cada entidad. Entre estas pueden referirse, según la ciudad, la zona o la institución, aquellos atinentes a los modelos que se aplican en el trabajo con los jóvenes, la dificultad con los cupos, etc.

- **La falta de recursos financieros (17.52%).** Aunque no se ve aquí dimensionada en su real proporción **por referirse a una pregunta multifactorial**, vuelve a visualizarse las deficiencias en las infraestructuras y en el personal ya mencionadas.

- **La insuficiencia de recursos** relacionada con la atención a los jóvenes (**41.18%**) (Pago de nómina; sobrecupo de jóvenes; recursos insuficientes para alimentación, etc.).

- **Las debilidades de los centros de internamiento (10.29%).**

- **Personal insuficiente (10.29%)** (Faltan defensores de familia; policía con personal no capacitado; una alta carga administrativa).

El fin último del SRPA debería ser lograr la no reincidencia y la resocialización de los adolescentes. De no apuntar los esfuerzos de forma articulada y unificada en ese sentido, el sistema pierde su razón de ser y se convierte en una dinámica mecanizada del "déja-vu".

REFERENCIAS

- ACUÑA J.F, LOPEZ A.M, García C.M. *La Medida Pedagógica Como Sanción en el Sistema de Responsabilidad penal para Adolescentes; Estudio socio jurídico, municipio de Soacha-Cundinamarca*. Serie Observatorio SRPA 2. Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, Septiembre 2011.
- ADAMS, J. "Cost-Benefit Analysis: the Problem, Not the Solution", *The Ecologist*, volume 26 página 2(3), Enero-Febrero 1996.
- ANIF. "Reforma a la justicia y tratamiento y tratamiento de choque operativo", en *Comentario Económico del día*. Diciembre 15 del 2011.
- ÁLVAREZ-CORREA M. *Vivencias y derechos del menor infractor de la ley penal*. Instituto de Estudios del Ministerio Público, Procuraduría Delegada para la Defensa del Menor y de la Familia. Bogotá, 1.999.
- ÁLVAREZ-CORREA M. *Gotas De Luz: Jóvenes Infractores, Política Pública Y Sistema De Responsabilidad Penal Juvenil*. Instituto de Estudios del Ministerio Público. Bogotá, 2.009a.
- ÁLVAREZ-CORREA M., MENDOZA V., RODRÍGUEZ M., PARRA S., CORZO L. *Semillas de Cristal. Sistema de responsabilidad penal para adolescentes, Ley 1098/06, alcances y diagnóstico*. Instituto de Estudios del Ministerio Público, Fundación Antonio Restrepo Barco. Bogotá, 2.008.
- ÁLVAREZ-CORREA M., PARRA S., LOUIS E. GUZMÁN G. *La Gesta y el Cantar; Sistema Penal acusatorio, delitos sexuales y política criminal*. Instituto de Estudios del Ministerio Público. Bogotá, 2.006.
- ÁLVAREZ-CORREA M., PARRA S., LOUIS E., QUINTERO J., CORZO L. *Pescadores de Ilusiones. Niños y jóvenes infractores de la ley penal*. Instituto de Estudios del Ministerio Público – Fundación Antonio Restrepo Barco. Bogotá, 2007.
- ÁLVAREZ-CORREA M., SOLER L.A., ALVIRA J. *Marcas del Silencio; Niños, jóvenes y satanismo. Derechos, perfiles y atención psicosocial*. Instituto de Estudios del Ministerio Público. Bogotá, (2da edición), 2005.
- ÁLVAREZ-CORREA M., SOLER L.A., OCHOA J. *Tribus del Diablo; Niños y jóvenes y Satanismo. Radiografía de una realidad*. Procuraduría Delegada para la Defensa del Menor y de la Familia. Bogotá, Instituto de Estudios del Ministerio Público. Bogotá, 2000.
- ÁLVAREZ-CORREA M., MENDOZA V., GONZÁLEZ J. *Pantalones Cortos Y Mochilas Rotas. Jóvenes, política y sistema de responsabilidad penal para Adolescentes (Ley 1098/2006), Tomo Cuatro*. Instituto de Estudios del Ministerio Público. Bogotá, 2010.
- ÁLVAREZ-CORREA M., MENDOZA V., GONZÁLEZ M., GONZÁLEZ J. *Cara y sello: amonestación para adolescentes judicializados, (ley 1098 de 2006, art. 182), características, dinámicas territoriales y alcances, marzo 2007, marzo 2011*. Instituto de Estudios del Ministerio Público. Bogotá, 2011.
- ÁLVAREZ-CORREA M., MORENO C., PARRA S., VALENCIA O.L., RODRIGUEZ M., MENDOZA V., GONZALEZ J. *Tejidos de Realidad. Aspectos procesales, psicosociales y de salud mental del sistema penal acusatorio*. IEMP Ediciones. Mayo 2009b.
- ÁLVAREZ-CORREA M., PARRA S., VALENCIA O.L. *¿Dígame porque?. Agresores Sexuales, Motivaciones y Actuaciones Judiciales. Series delitos sexuales-Tomo I*. IEMP Ediciones. Agosto 2012.
- ÁLVAREZ-CORREA M., PULGARIN F., OÑORO R. *El Peso de la Medida – Economía, política pública del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y salud mental, costos y metas*. IEMP Ediciones. Agosto 2012.
- ÁLVARO-BRUN E., VEGUE-GONZALEZ M. *Validez del Cuestionario Internacional Personality Disorder Examination (IPDE) en una muestra de población penitenciaria*. *Rev Esp Penit* 2008; 10:35-40. 2008.
- ARÓN, A. M. & LLANOS, M. T. (2004). *Cuidar a los que cuidan: Desgaste profesional y cuidado de los equipos que trabajan con violencia*. *Sistemas Familiares*, páginas 1-2, 5-15.
- ASOCIACIÓN AMERICANA DE PSICOLOGIA. *Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales-DSM IV-R*. Masson. España, 2001.
- AUSTRALIAN INSTITUTE OF CRIMINOLOGY. *Measuring crime prevention program costs and benefits*. 2003a. En: <http://www.aic.gov.au/documents/E/3/8/%7bE3890F48-5101-42CA-B850-21F19ABAE321%7dcrim015.pdf>. [Consulta de Septiembre de 2012].
- AUSTRALIAN INSTITUTE OF CRIMINOLOGY. *Building a policy scorecard to compare crime prevention program costs and benefits*. AIC Crime Reduction Matters, nº. 16. Canberra: Australian Institute of Criminology. 2003b. En: <http://www.aic.gov.au/publications/crm/>

- crm016t.htm. [Consulta de Septiembre de 2012].
- BLANCO A., & DIAZ D. *Orden social y salud mental: Una aproximación desde el bienestar social*. Clínica y Salud. vol 17 n° 1.2006.
 - BARBERTON C. *Monitoring the financial resource flow for the implementation of the Child Justice Bill as costed Children's Budget Unit*. Idasa 2006. En: http://www.communitylawcentre.org.za/projects/childrens-rights_project/Research/Research%20Reports/Monitoring%20the%20financial%20resource%20flow%20for%20the%20implementation%20of%20the%20Child%20Justice%20Bill%20as%20costed.pdf. [Consulta de Agosto de 2013].
 - BURGESS J., J. CLARK AND C. HARRISON. *Valuing Nature: What Lies Behind Responses to Contingent Valuation Surveys?*. London: University College London 1995.
 - CENTRO DE ESTUDIOS EN SEGURIDAD CIUDADANA, UNIVERSIDAD DE CHILE, INSTITUTO DE ASUNTOS PÚBLICOS. "Evaluación de las Medidas y Sanciones que se Ejecutan en el Medio Libre del Sistema de Justicia Juvenil" Universidad de Chile, Santiago. 2010. En: <http://dosvias.minjusticia.gob.cl/media/2013/05/Evaluacion-Economica.pdf>. [Consulta de Julio de 2012].
 - ASHFORD B. *Towards A Youth Crime Prevention Strategy Draft for consultation*. Youth Justice Board. En: <http://www.justice.gov.uk/downloads/youth-justice/prevention/TowardsAYouthCrimePreventionStrategy.pdf>. . [Consulta de Mayo de 2012].
 - ASOCIACIÓN AMERICANA DE PSICOLOGIA. *Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales-DSM IV-R*. Masson. España, 2001.
 - BURGESS J., J. CLARK AND C. HARRISON. *Valuing Nature: What Lies Behind Responses to Contingent Valuation Surveys?*. London: University College London 1995.
 - CENTRO DE ESTUDIOS EN SEGURIDAD CIUDADANA, UNIVERSIDAD DE CHILE, INSTITUTO DE ASUNTOS PÚBLICOS. "Evaluación de las Medidas y Sanciones que se Ejecutan en el Medio Libre del Sistema de Justicia Juvenil" Universidad de Chile, Santiago. 2010. En: <http://dosvias.minjusticia.gob.cl/media/2013/05/Evaluacion-Economica.pdf>. [Consulta de Julio de 2012].
 - CLAVIJO S, VERA N. *El sector justicia en Colombia – Análisis costo-eficiencia en un contexto internacional*. ANIF.Enero-Marzo 2012.
 - CONNOLLY M., GARDNER J., MOLINA L., POSEY J., SINCLAIR E. *Criminal Justice Uniform Cost Report Fiscal Years 2010 To 2012*. Equipo De La Junta Legislativa Del Presupuesto, Presentado A La 83ª Legislatura De Texas Enero 2013. En: http://www.lbb.state.tx.us/Public_Safety_Criminal_Justice/Uniform_Cost/Criminal%20Justice%20Uniform%20Cost%20Report%20Fiscal%20Years%202010%20to%202012.pdf. [Consulta de Junio de 2013].
 - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. *Estadísticas Rama Judicial 2012*. En: <http://www.ramajudicial.gov.co/csj/publicaciones/index/categoria/374/ESTADISTICAS-JUDICIALES>
 - COLLEDGE M., COLLIER P., BRAND S. *Programmes for Offenders: Guidance for Evaluators*. Crime Reduction Programme Guidance Note 1. London: Home Office. Research Development and Statistics (RDS). 1999. En: <http://library.npia.police.uk/docs/homisc/cdp2prog-off.pdf>. [Consulta de Noviembre de 2012].
 - CODIGO DEL MENOR. Editorial ECOE. Santafé de Bogotá, 1995.
 - CHISHOLM J. *Benefit-cost analysis and crime prevention*. AIC Trends and Issues in Crime and Justice no. 147. Canberra: Australian Institute of Criminology. 2000. En: <http://www.aic.gov.au/publications/tandi/ti147.pdf>. [Consulta de Noviembre de 2012].
 - CONTRALORÍA, DIRECCIÓN DE ESTUDIOS SECTORIALES, Evaluación Sobre La Implementación Del Sistema Penal Oral Acusatorio En Colombia. 2011. En: http://www.contraloriagen.gov.co/c/document_library/get_file?&folderId=14564229&name=DLFE-34134.pdf. [Consulta de Julio de 2012].
 - CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1098 de 2006 por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia
 - DAVIDSON, G. & NEALE J., *Psicología de la conducta*. Segunda Edición. Editorial Limusa. Mexico D.F. 2007.
 - DEFENSORIA DEL PUEBLO, FUNDACION FES, UNICEF. *Los derechos de la Infancia y la adolescencia*. Compilación de convenios, reglas y directrices de las Naciones Unidas. Bogotá, 1995.
 - DEFENSORÍA DEL PUEBLO. *Menores de edad en conflicto con la ley*. Boletín Número 3. Santafé de Bogotá, septiembre de 1997.

- DENISON D. & STANDORA C. Public Performance & Management Review, Vol. 29, No. 3, Página. 307-333. 2006. Recuperado de <http://www.jstor.org/stable/20447595>.
- ECHEBURRÚA E., Manual de violencia intrafamiliar. Ed. Siglo XXI. España, 1998. Personalidades Violentas. Ediciones Piramide. España, 1998.
- ELVIK R. Cost-Benefit Analysis of Police Enforcement. The 'Escape' Project, Working Paper 1. Finland: Technical Research Centre of Finland. 2001. En: http://virtual.vtt.fi/virtual/proj6/escape/escape_wp1.pdf. [Consulta de Marzo de 2012].
- FAGAN, J. AND FORST, M. "Risks, Fixers, and Zeal: Implementing Experimental Treatments for Violent Juvenile Offenders." Prison Journal. 76(1):22-59, Marzo, 1996.
- FASS S., & PI Ch., Cost-Benefit analysis of dispositions in the Juvenile justice system. Propiedad de la National Criminal Justice Reference Service (NCJRS) 2002. En: <https://www.ncjrs.gov/pdffiles1/Digitization/195085NCJRS.pdf>. [Consulta de Enero de 2013].
- FES. Tres Estudios Inéditos sobre Menores Infractores en Colombia, 1994.
- FES-UNICEF. Los Derechos de la Infancia y la Adolescencia. Compilación de Convenios, Reglas y Directrices de las Naciones Unidas y Legislación Colombiana. Convenio Defensoría del Pueblo-Santafé de Bogotá. Defensorial del pueblo 1995.
- FRANCO S. Salud mental: problema y reto de la salud pública. Cuadernos del Doctorado. Universidad Nacional. Doctorado interfacultades en salud Pública. 2000.
- FREUDENBERGER, H. J. (1974). Staff burnout. Journal of Social Issues, 30(1), paginas 159-165.
- FUNDACIÓN TERRE DES HOMMES, ASOCIACIÓN ENCUENTROS CASA DE LA JUVENTUD, NEXOS VOLUNTARIO NEVO, ESTADO DEL PERÚ, Medición Comparativa de la Eficacia, Costos y Gastos de los Modelos de Justicia Juvenil Utilizados por el Sistema Penal Juvenil del Perú frente al Modelo Alternativo de Justicia Juvenil Restaurativa.2008. En: http://www.justicia-juvenilrestaurativa.org/otras_publicaciones/informe.pdf. [Consulta de Abril de 2012].
- GRCÍA-RUBIO M., ROSALES-LÓPEZ V. Justicia y economí: evaluando la eficiencia judicial en Andalucía. InDret Revsta para el Análisis del Derecho. Barcelona 2010.
- HAAPANEN R., GOODMAN G., CORDON I. The Cost Of Crime: Issues For California-Specific Estimation Interim Report. State of California Department of Corrections and Rehabilitation. Center for Public Policy Research. University of California. Davis. 2009. En: <http://www.cdcr.ca.gov/>. [Consulta de Enero de 2013].
- HALPERIN D. A., (Ed.) False memory syndrome: Therapeutic and forensic perspective. American Psychiatric Press. USA, 1996.
- HARRIES R. The Cost Of Criminal Justice. Home Office Research, Development And Statistics Directorate Research Findings. No.103. Research, Development and Statistics (RDS). Londres.1999. En: <http://www.lawteacher.net/PDF/Cost%20of%20Criminal%20Justice.pdf>. [Consulta de Octubre de 2013].
- HIIDRED, W., AND BEAUVAIS, F. (1995). "An Instrumentalist Critique of Cost-Utility Analysis," Journal of Economic Issues, v29 n4 p 1083(14),Diciembre.
- IBÁÑEZ A., RODRÍGUEZ C., ZARRUK D. Crime, Punishment, and Schooling Decisions: Evidence from Colombian Adolescents. Inter-American Development Bank. En: <http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=37854137>. [Consulta de Octubre de 2013].
- INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. Lineamiento Técnico Administrativo Para La Atención De Adolescentes En El Sistema De Responsabilidad Penal Para Adolescentes-SRPA en Colombia. Marzo 29 de 2010.
- JENKINS-SMITH H. Democratic Politics and Policy Analysis. Pacific Grove: Brooks/Cole. California. 1990.
- KEYES, C. Mental Illness and/or Mental Health? Investigating axioms of the complete state Model of health. Journal of consulting and clinical Psychology. Vol.73 Nº.3, 539-548.2005.
- LEGG D & POWELL J. Measuring Inputs: Guidance for Evaluators. Crime Reduction Programme- Guidance Note 3. London: Home Office. 2000. En: <http://library.npia.police.uk/docs/homisc/cdp3inputs.pdf>. [Consulta de Enero de 2013].
- MACCALLUM M. The Economic Analysis of Criminal Justice Policy Options. Discussion paper for the Strategic Responses to Crime Group. Wellington: Ministry of Justice. 1997. En: <http://www.justice.govt.nz/pubs/re>

- ports/1997/economic/Default.htm. [Consulta de Septiembre de 2012].
- MASLACH C. (1982). Understanding burnout: Definitional issues in analyzing a complex phenomenon. En W. S. Paine (Editor), Job stress and burnout (pp. 29-40). Beverly Hills, CA: Sage.
 - MAYHEW P. Counting the Cost of Crime in Australia. Crime Trends and Issues in Crime and Criminal Justice. Canberra: Australian Institute of Criminology. 2003. En: <http://www.aic.gov.au/publications/tandi/ti247.pdf>. [Consulta de Septiembre de 2012].
 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO. Modelo De Implementación De La Conciliación En Equidad. 2010. <http://www.mij.gov.co/econtent/library/documents/DocNews-No1775DocumentNo2984.pdf>.
 - MORSELI C., TREMBALY P. Delinquencia, performance et capital social: une théorie sociologique des carrières criminelles, en Criminologie, vol.37 N° 2, 2004: 89-122. Les presses de l'Université de Montreal (Canada).
 - NATIONAL INSTITUTE OF JUSTICE. 2004. 'What is NIJ?'.Página web de la NIJ . En <http://www.nij.gov/>.
 - O'NEILL, J. "Contingent Valuation and Qualitative Democracy," Environmental Politics, volumen5 n4 página 752(8), Invierno (1996a).
 - O'NEILL, J. "Cost-Benefit Analysis, Rationality and the Plurality of Values," The Ecologist, v26 número 3 página 98(6), Mayo-Junio (1996b).
 - PIQUERO A. Cost-Benefit Analysis For Jail Alternatives And Jail. Department of Community Control. Tallahassee, Florida. 2010. En: <http://www.criminologycenter.fsu.edu/p/pdf/pretrial/Broward%20Co.%20Cost%20Benefit%20Analysis%202010.pdf>. [Consulta de Noviembre de 2013].
 - POTAS I., VINING A., WILSON P. Young People and Crime Costs and Prevention. Australian Institute of Criminology. En: <http://www.aic.gov.au/documents/A/4/F/%7BA4F41D8B-C10D-4134-BD9C-2C4E431AFA4B%7Dypc.pdf>. [Consulta de Septiembre de 2012].
 - PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION. Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098/06) (Comentado y Concordado). Bogotá, marzo 2007.
 - PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION. Informe de Derechos Humanos-Año de la Tolerancia. Santafé de Bogotá, 1995.
 - PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION. Documento interno de análisis.1994.
 - ROCHE D. Mandatory Sentencing. Trends and Issues in Crime and Criminal Justice no. 138. Canberra: Australian Institute of Criminology.1999. En: <http://www.aic.gov.au/publications/tandi/ti138.pdf>. [Consulta de Mayo de 2012].
 - ROMAN J & BUTTS J . The Economics off Juvenile Jurisdiction, A white paper from the research roundtable on estimating the Costs and benefits of the separate juvenile justice system. August 2005. En: http://www.urban.org/UploadedPDF/411208_Juvenile_Jurisdiction.pdf. [Consulta de Julio de 2012].
 - TYLER J., ZIEDENBERG J., LOTKE E. "Cost Effective Corrections: The Fiscal Architecture of Rational Juvenile Justice Systems". Washington, DC: The Justice Policy Institute. 2006. En: http://www.justicepolicy.org/uploads/justicepolicy/documents/06-03_rep_costeffective_jj.pdf. [Consulta de Septiembre de 2012].
 - UNICEF International Child Development Centre (Centro Internacional para el Desarrollo del Niño de UNICEF), 'Children and Violence', Innocenti Digest, N° 2, UNICEF, Florencia, 1997, pág. 14.
 - UNIVERSIDAD DE LOS ANDES & INSTITUTO SER DE INVESTIGACIÓN. Costos para la implantación de la reforma del sistema penal colombiano, policía judicial e INPEC, tomos I y II. Bogotá. 2005. En: http://www.congresoson.gob.mx/docs_biblio/docBiblio_2.pdf. [Consulta de Diciembre de 2012].
 - VOTEY, H.L. & PHILIPS, L. "Social Goals and Appropriate Policy for Corrections: An Economic Appraisal," en Ralph Andreano y John Siegfried (eds) The Economics of Crime, John Wiley: New York, 297-324. Recuperado de <http://www.sciencedirect.com/science/article/pii/0047235273900627>. 1980. [Consulta de Septiembre de 2012].
 - WILSON, K. & LUCIANO M.C. Terapia de aceptación y compromiso ACT. Un Tratamiento Conductual Orientado a los Valores. Ediciones Pirámide. Madrid. 2007.

NOTAS

- 1 Antropólogo con estudios en Derecho de la Universidad de los Andes; Minor's en Economía y Derecho de la Universidad de los Andes, Especialización en Derecho de Menores de la Universidad Externado de Colombia, Maestría en Psicología de la IAU, formación en Policía Judicial, perito forense en materia sexual. Actualmente Coordinador del Observatorio de Sistema Penal Acusatorio y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (OSPA y OSRPA) del Instituto de Estudios del Ministerio Público de la Procuraduría General de la Nación. Ha publicado cuarenta y dos libros sobre temáticas de infancia, justicia en equidad, sistema penal acusatorio, sistema de responsabilidad para adolescentes, delitos sexuales, consumo de sustancias psicoactivas, tribus urbanas y conflicto armado, entre otros, y cuarenta y uno artículos. Docente universitario y conferencista.
 - 2 El presente artículo toma información de distintas investigaciones desarrolladas bajo la coordinación del autor con el aporte, en los investigadores Daniel Bocanegra B. (Psicólogo), Frank E. Pulgarín V. (Economista), Roberto Oñoro M. (Trabajador Social), e información inédita.
 - 3 Consideramos que el cálculo de la reincidencia debe incluir sus dimensiones objetiva y subjetiva, donde la primera alude al número de capturas de un mismo sujeto por distintos delitos, y la segunda a la comisión reiterativa de delitos por unos mismos sujetos sin que lleguen a ser judicializados. Bajo este filtro, se evaluó que la reincidencia adolescente oscilaba en Colombia entre un 25% y un 70%, según la región y el delito (Álvarez-Correa M., et al., 2008).
 - 4 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Defensoría del Pueblo, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional.
 - 5 Al igual que en el sistema penal acusatorio (jurisdicción ordinaria), se establecen dos instancias procesales, garantía y conocimiento, que buscan brindar mayores garantías a quienes son procesados por presuntos actos cometidos.
 - 6 En el marco de la jurisdicción de adolescentes, se suele aplicar el principio de opor-
- tunidad a los jóvenes a quienes se les comprueba su vinculación a algún grupo armado irregular (Ley 1098/2006: Art. 175). La jurisdicción contempla los adolescentes que delinquieron cuando tenían una edad comprendida entre los 14 y los 18 años.
- 7 Para realizar un diagnóstico sobre los niveles salariales percibidos por los funcionarios y empleados que hacen parte del SRPA, fue necesario llevar a cabo una recopilación de información con respecto a los salarios percibidos. Ello se hizo en el periodo comprendido entre enero 2005 y diciembre 2011, acudiendo en ciertos casos a datos del 2012.
 - Los salarios de los funcionarios se visibilizaron en términos promediados, porcentuales y en unidades de salarios mínimos, en tanto que el salario bruto de un funcionario no es per se relevante para un diagnóstico general del sistema, ya que un caso particular puede no representar las tendencias del modelo. En aras de darle mayor validez al proceso, se llevó una comparación con el equivalente chileno, tomando como institución muestra la Policía de Infancia y Adolescencia.
 - Para realizar una comparación robusta sobre este aspecto del ingreso en Chile y en Colombia, se escogió el índice Big Mac, por cuanto la hamburguesa Big Mac de McDonald's se vende alrededor del mundo con los mismos estándares en todos los países, empleando los mismos ingredientes para su preparación. De este modo, el precio de una Big Mac incorpora una porción significativa de los costos donde se vende, tales como la renta del restaurante, la mano de obra, la energía eléctrica y el gas, las materias primas, tanto nacionales como de importación, y la tasa de ganancia de las distintas actividades comerciales, entre otros insumos. Desde un marco práctico consiste en contar el número de hamburguesas Big Mac que se pueden comprar con una remuneración específica, estableciendo las respectivas mediciones para los años 2011 y 2012 con relación al poder adquisitivo de los niveles salariales de la Policía de Infancia y Adolescencia de Colombia y de los Carabineros de Chile. A 2016, se mantienen las mismas proporciones.
 - 8 La presencia o ausencia de mayores recursos no siempre son sistemáticamente sinónimos de eficiencia y/o de calidad.

- 9 Observatorio del Sistema Penal Acusatorio y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
- 10 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar responsable de la atención psicosocial de los niños, niñas y adolescentes del sistema, y de la ejecución de cuatro de las seis sanciones que permite el sistema.
- 11 La ejecución de las sanciones de Libertad Vigilada, Prestación de Servicio a la Comunidad, Semi-cerrado, Privación Preventiva de la Libertad (condición transitoria extensible a máximo cinco meses) y Privación de la Libertad, le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; el Concejo Superior de la Judicatura cumple con las Reglas de Conducta y el Instituto de Estudios del Ministerio Público responde por la Amonestación, sumando de esta manera seis medidas que ofrece el Código. El ICBF contrata la ejecución de las sanciones bajo su responsabilidad a Organizaciones No Gubernamentales.
- 12 En las dos jurisdicciones que se han desarrollado en el transcurso de los últimos 22 años (Ley de Infancia y Código del Menor), nunca se desarrolló una medición de impacto exhaustiva de las labores judiciales, así como del alcance de las intervenciones puntuales que se implementa con los adolescentes.
- 13 Libertad Vigilada, Prestación de servicio a la comunidad, Medio semi-cerrado, Privación de la libertad.
- 14 En tiempo del Código del Menor, la Amonestación representaba un regaño verbal del juez al joven; en la jurisdicción del Código de Infancia, se habla de un curso de derechos humanos y de convivencia ciudadana, el cual conlleva un mayor nivel de compromiso del joven, y la obligación de movilizar por parte de la entidad responsable, un mayor recurso humano y logístico.
- 15 Las realidades delictivas adolescentes regionales varían en esencia (dinámica y naturaleza del delito) y en frecuencia (incidencia porcentual de los delitos), de acuerdo al contexto y al territorio. A título de ejemplo, en ciudades fronterizas tales como Cúcuta o Leticia, se evidencia un flujo de jóvenes que se movilizan de un país a otro (Venezuela, Perú, Brasil) con intereses y características particulares propias de la región (vinculados al comercio, al tráfico, a la fabricación o consumo de sustancias psicoactivas, población indígena, población afro, etc.).
- 16 Elemento característico de la personalidad relativamente estable. El individuo se enfrenta a conflictos emocionales y amenazas de origen interno o externo, inventando sus propias explicaciones, tranquilizadoras pero incorrectas, para encubrir las verdaderas motivaciones que rigen sus pensamientos, acciones o sentimientos.
- 17 El trastorno disocial se refiere a la presencia recurrente de conductas distorsionadas, destructivas y de carácter negativo, además de transgresoras de las normas sociales, en el comportamiento del individuo; el rasgo conforma una categoría anterior en la cual se anuncian tendencias susceptibles de confirmarse posteriormente de ser ascendiendo la tendencia.
- 18 Persona que experimenta desapego y desinterés ante los demás.
- 19 Preocupación permanente por el orden, el control y otros aspectos.
- 20 Administradores de Riesgos Laborales.
- 21 El International Personality Disorder Examination (IPDE) es una batería de instrumentos utilizados para identificar rasgos y conductas significativos para la evaluación de los criterios diagnósticos de los distintos trastornos de la personalidad según las clasificaciones DSM-IV y/o CIE-10. El IEMP ha utilizado El Cuestionario Breve de Evaluación del IPDE, que es un instrumento auto aplicado, con objetivos de tamizaje y que sirve para hacer evaluaciones más complejas mediante la entrevista estructurada en función de los criterios diagnósticos (Álvaro-Brun, Vegue - González 2008); el instrumento fue ajustado a la realidad colombiana.
- 22 Se trata de un cuestionario auto - administrado, constituido por 22 ítems en forma de afirmaciones, sobre los sentimientos y actitudes del profesional en su trabajo y hacia las personas a quienes presta sus servicios.
- 23 Esto se presenta en mayor o menor grado acorde con el tipo específico de trastorno.
- 24 En esta forma de funcionamiento se evidencian dos elementos: la obsesión, que corresponde a la presencia de una idea que con tenaz persistencia asalta la mente, y la compulsión que corresponde a un acto y/o comportamiento ejecutado en respuesta a la obsesión.

Ejemplo típico de ello es la persona que está obsesionada con la idea de que el mundo que le rodea está sucio, en respuesta termina por limpiar de manera exagerada todas las cosas. Para este caso el sujeto está obsesionado con la suciedad, no con la limpieza, en respuesta a ello limpia de manera constante, siendo el acto de limpiar de manera repetitiva y exagerada la compulsión que surge como respuesta de la obsesión. Es poco probable que alguien con este tipo de funcionamiento sea capaz de contener, acoger y dirigir las difíciles emociones propias del joven transgresor de la Ley penal.

- 25 El comportamiento esquizoide se caracteriza por una franca tendencia al aislamiento dada la dificultad para generar vínculos emocionales. Esta característica también resulta totalmente incompatible con la tarea de la reeducación.
- 26 Centros de Atención para Víctimas de Abuso Sexual.
- 27 El salario que se menciona para los rangos de los Carabineros de Chile, es un salario aproximado calculado con base en los datos de remuneraciones que se encuentran en la página de Internet de Gobierno Transparente de Chile (www.gobiernotransparentechile.cl), esto debido que varios uniformados con el mismo rango pueden tener salarios distintos, dependiendo del lugar donde trabajan, las especializaciones y estudios realizados, entre otros.
- 28 73.36% para ambos años del período analizado, mientras que en el caso de los Carabineros de Chile corresponde al 81.41% para el 2011 y al 79.89% para el año 2012.
- 29 Las unidades se encuentran estipuladas en el número de salarios mínimos mensuales legalmente vigentes percibidos por los uniformados en Colombia y en Chile, en pesos colombianos y en pesos chilenos respectivamente. El salario mínimo en Colombia durante el año 2011 fue de \$535.600, mientras que en el año 2012 correspondió a \$566.700 (ambos salarios en pesos colombianos). Por otra parte, el salario mínimo en Chile para el año 2011 fue de \$172.000 y para el año 2012 fue de \$182.000 (las dos remuneraciones se encuentran en pesos chilenos).
- 30 En las cabezas de circuitos, se pasó de tener un juez de menores a tener dos jueces de infancia y adolescencia, uno en garantía

y otro en conocimiento. Cada uno de estos debería en principio estar respaldado por un defensor de familia y su equipo psicossocial adscritos al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (Psicólogo, Trabajador Social y Nutricionista), donde había antiguamente tan solo uno. Aunque es cierto que no siempre los equipos resultan completos, de cualquier modo se ha generado un incremento en el gasto público.

- Así mismo, bajo el régimen del decreto 2737/1989, la Fiscalía General de la Nación no tenía ninguna participación, de ahí que su presencia en el desarrollo del Código de Infancia en las dos instancias creadas (garantía y conocimiento) conllevó forzosamente una mayor inyección de recursos.
- Finalmente, el Ministerio Público con una intervención nominal en el Código del Menor, ha hecho una presencia claramente más sustanciosa en la nueva legislación por medio de los personeros y de los procuradores judiciales para los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia.
- 31 La escala empleada en las categorías del tiempo correspondiente a las capacitaciones recibidas por los profesionales relacionados con el SRPA se definen de la siguiente manera: Ninguna: Ninguna; Conferencias: 8 horas; Seminarios: entre 8 y 48 horas; Cursos: entre 49 y 100 horas; Diplomados: entre 100 y 129 horas; Cursos especializados: más de 130 horas.